

## **RESOLUCIÓN N°40/2023.**

**"DE LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR EL CARGO DE LA SECRETARIA DEL REGISTRO ÚNICO DE ASPIRANTES A GUARDA CON FINES ADOPTIVOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (RUAER)".**

**PARANÁ, 04 de Septiembre de 2023.**

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la ley 9985 de creación del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, prevé dentro de su estructura y para su funcionamiento un/a profesional de la abogacía que ocupará el cargo de la Secretaría (art. 14 Ley 9985).

Que, dicho cargo se encuentra vacante desde el 24 de Octubre de 2022, en virtud de la Resolución N° 61/2022 DGER por la cual se dispuso la confirmación en el cargo de la Dra. Lorena Cecilia Calí como Secretaria de la Defensoría General, Ministerio Público de la Defensa y la designación de la Dra. María Silvana Spais como Secretaria del RUAER, con carácter interino.

Que, ante ello resulta necesario la convocatoria a concurso para cubrir dicho cargo de competencia provincial con sede en la ciudad de Paraná (art. 1 Ley 9985), mediante prueba de oposición y antecedentes conforme lo establece el art. 14 de Ley 9985 y la Constitución Provincial,

Que, por ello

### **RESUELVO:**

**I.- CONVOCAR a CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES, OPOSICIÓN Y ENTREVISTA** para cubrir un (1) cargo de **SECRETARIA/O del REGISTRO ÚNICO DE ASPIRANTES A GUARDA CON FINES ADOPTIVOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (RUAER)** dependiente de la **DEFENSORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (MPD)** de conformidad a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 9985 y art. 24, 120 de la Ley Orgánica de Tribunales, con competencia provincial y sede en la ciudad de Paraná.

**II.- TRIBUNAL DEL CONCURSO:** Integrar el Tribunal de Concurso con el siguiente jurado: Dra. Yanina Mariel Yzet, Dr. Hectór Vito y Mag. María Federica Otero y como actuario la Dra. Lorena Cecilia Calí, quien refrendará el presente en carácter de notificada.

El Defensor General de la Provincia se reserva la facultad de designar el reemplazo de alguno de los/as miembros del Jurado y/o Secretaría ante la imposibilidad de alguno/a de ellos/as de cumplir con la función encomendada.

**III.- REGISTRO DE INSCRIPCIONES:** Disponer la apertura de un registro de inscriptos en la Secretaría de la Defensoría General, sita en Laprida N° 250 de la ciudad de Paraná- Edificio de Tribunales- 1er. piso, **del 09 y hasta el 11 de Octubre, inclusive, en el horario de 08.00 a 12:00 hs.** a efectos de recepcionar las solicitudes de inscripción que deberán presentarse junto al formulario confeccionado a tales efectos.

La inscripción podrá ser personal o por tercera persona facultada expresamente a tales efectos, conforme formulario previsto a tal fin el cual podrá ser descargado de la página web del Ministerio Público de la Defensa: [www.mpd.jusentrieros.gov.ar](http://www.mpd.jusentrieros.gov.ar)

**IV.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN:** ser de nacionalidad argentina, mayor de edad, con título de abogado/a y dos (2) años de residencia inmediata anterior en la provincia de Entre Ríos a quienes no han nacido en ella, art. 24 y 120 de la LOT. La solicitud de inscripción deberá integrarse en el formulario específicamente previsto a tales fines y deberá contener bajo pena de inadmisibilidad la siguiente documentación:

a. La que acredite identidad, edad, nacionalidad, estado civil, dos (2) años de residencia inmediata anterior en la provincia a quienes no hayan nacido en ella y domicilio constituido dentro de la provincia. Así mismo deberá denunciar un correo electrónico a los fines de las notificaciones.

b. Declaración jurada sobre incompatibilidades e inhabilidades señaladas en el art. 16 de la ley Orgánica del Poder Judicial N° 6902 y sus modificatorias y art. 40 de la Constitución Provincial.

c. Certificado de Antecedentes Penales del Registro Nacional de Reincidencia.

d. Certificado de aptitud psicofísica.

e. Título profesional de la abogacía.

f. Constancia de matriculación en la provincia de Entre Ríos con constancia del Tribunal de Disciplina sobre la existencia o no de sanciones disciplinarias, para quienes se encuentren en el ejercicio de la profesión.

g. Certificados que acrediten antigüedad en el ejercicio de la profesión, en cargos desempeñados en ámbito público o privado y antecedentes de carácter profesional y/o certificados que avalen su idoneidad, experiencia y formación en infancias, adolescencias, familias y derechos humanos. Lo cual deberá integrarse en formulario específicamente previsto a tal fin.

#### **V.- PERFIL DE LOS CARGOS QUE SE CONCURSAN:**

Compromiso, experiencia, formación, sensibilidad y capacitación en la temática de personas menores de edad, familias y adopción. Todo ello con perspectiva de derechos humanos, género, infancias y adolescencias, discapacidad y vulnerabilidad. Aptitud para la gestión y coordinación de equipos de trabajo y articulaciones interdisciplinarias, interinstitucionales e intersectoriales. Rol activo que emprenda acciones positivas con el objetivo de visibilizar y remover los obstáculos y dificultades que presenta la implementación de políticas públicas que tienden a garantizar el efectivo goce de derechos por parte de las personas menores de edad y las familias.

**VI.- ADMISIÓN DE LAS INSCRIPCIONES:** Disponer que a la finalización del período de inscripción, se procederá a la admisión de las inscripciones de conformidad a los requisitos señalados en el pto. IV, siendo rechazadas aquellas que no se ajusten a lo allí normado.

**VII.- DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE:** Se otorgará un puntaje total de 100 puntos. Por antecedentes se otorgarán treinta (30) puntos, por oposición cincuenta (50) puntos y por la entrevista personal veinte (20) puntos. Se realizará un orden mérito único como resultado de la valoración de la calificación de antecedentes y oposición.

**VIII.- DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE DE ANTECEDENTES:** I. Actuación profesional hasta un máximo de quince (15) puntos II. Antecedentes Académicos: hasta un máximo de quince (15) puntos.

**1. ACTUACIÓN PROFESIONAL:** hasta un máximo de quince (15) puntos: 1) Antigüedad en el ejercicio o función: se asignará puntaje por cada año o fracción mayor a seis meses de ejercicio liberal de la profesión o de prestación de servicios en organismo públicos o privados vinculados a la

temática. Asimismo se tendrá en cuenta a los fines del cómputo de la antigüedad la acreditación de especialidad.

**A) Antigüedad en el Poder Judicial:**

A.a) Empleados/as en general: Computan puntaje a partir de la fecha en que obtuvieron el título de abogado/a y se otorgan 0.40 puntos por cada año o fracción mayor a 6 meses de desempeño.

A.b) Delegado/a Judicial o Penitenciario o Abogado/a con desempeño en función técnica en algún Organismo Judicial o de los Ministerios Públicos -y que no se encuentre comprendido en las demás categorías previstas-: se otorgan 0.80 puntos por cada año o fracción mayor a 6 meses de desempeño.

A.c) Secretarios/as de Primera Instancia y Jueces/zas de Paz: se otorga un (1) punto por cada año de desempeño o fracción mayor a 6 meses.

A.d) Defensores/as, Fiscales y Magistrados/as en General: 1.5 puntos por cada año de desempeño o fracción mayor a 6 meses.

**B) Antigüedad en el ejercicio libre de la profesión de abogado/a:** se computarán los períodos con matrícula vigente: un (1) punto por cada año o fracción mayor a 6 meses.

**Especialidad:** A los fines de valorar la especialidad del desempeño profesional deberá acreditarse la actividad efectivamente realizada mediante datos objetivamente comprobables, a efectos de apreciar su volumen y la vinculación del ejercicio laboral con la especialidad del cargo concursado.

**Cómputo:** Por cada año o fracción mayor a seis meses de especialidad se incrementará el puntaje obtenido por antigüedad en un 40 %. En el caso de desempeño en el Poder Judicial: Serán objeto de cálculo exclusivamente los años que el/a postulante pruebe efectivamente haberse desempeñado en la especialidad vinculada con el perfil del cargo que se concursó, para lo cual deberá acompañar la correspondiente certificación de servicios. De igual manera se computará en caso de desempeño en organismos de la administración pública específicos de la temática, para lo cual también se deberá acompañar la correspondiente certificación de servicios. En el caso de Ejercicio Liberal de la Profesión, por cada tres intervenciones en calidad de parte en un proceso relativo al sistema de protección integral se computará como un año; hasta el máximo de años computados en virtud de la antigüedad.

**2) ANTECEDENTES ACADÉMICOS: CAPACITACIÓN/ EXPOSICIONES O CONFERENCIAS / PRODUCCIONES CIENTÍFICAS:** hasta un máximo de 15 puntos.

**A. ESTUDIOS DE POSGRADOS UNIVERSITARIOS:**

**A.a) Doctorado:** se otorgará 4 puntos.

**A.b) Maestría:** se otorgará 3.50 puntos.

**A.c) Especialización:** se otorgará 3 puntos.

**A.d) Cursos de posgrados o diplomaturas universitarias aprobados,** que acrediten una duración de al menos 40 horas de cursado o más: se otorgará 0.50 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 2.50 pts.

**A.e) Estudios de posgrados en curso** (Doctorado, Maestría, Especialización) con proyecto de tesis presentado, debidamente acreditado, computará hasta un 70% del puntaje asignado para la categoría de que se trate. Para el supuesto de encontrarse en etapa de cursado o pendiente de finalización, se asignará de manera proporcional entre las materias aprobadas y las correspondientes al plan de estudio, hasta un cincuenta por ciento (50%). A tal fin deberá aportarse plan de estudios y analítico de materias aprobadas o documentación equivalente.

**A.f) Especialidad:** Si se trata de estudios específicamente vinculados al perfil para el cual se concursa, el puntaje asignado a esta categoría se incrementará en un 40 %.

**B. EXPOSITOR/A O CONFERENCISTA:** Exposiciones, disertaciones o conferencista en Jornadas, charlas a la comunidad u organizaciones de la sociedad civil: Sólo computarán las vinculadas a la temática relacionada con el perfil del cargo que se concursa. Se asignará 0.15 puntos cada una. Hasta un máximo de 2.50 pts.

**C. PONENCIAS Y ARTÍCULOS PUBLICADOS Y/O DEMÁS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN:** Se otorgará 0.25 pts. por cada certificación que así lo acredite, hasta un máximo de 2.5 puntos. A tales fines, se tendrá en cuenta la calidad técnica de la producción científica y el aporte en la temática. No computarán en este ítem aquellos trabajos realizados como requisito de la currícula de estudios de posgrado.

**D) ASISTENCIA A CURSOS Y JORNADAS:** computarán aquellos vinculados al desempeño de la función que se concursará: hasta el máximo de 1 punto. Se otorgará 0.10 pts. por cada 10 cursos o jornadas acreditadas.

**ACLARACIÓN:** Todos los antecedentes que no se encuadren dentro de estos rubros o que excedan el máximo previsto para cada categoría, podrán ser tenidos en cuenta por el jurado como nota de concepto, al momento de la entrevista.

**IX.- OPOSICIÓN:** Computará hasta 50 puntos. Se evaluará teniendo en cuenta: los conocimientos jurídicos con perspectiva de derechos humanos, infancias y adolescencias, género, vulnerabilidad y discapacidad en relación con el perfil del cargo que se concursará. La modalidad será definida por el Jurado designado para el presente Concurso. **El examen tendrá lugar el día 30 de Octubre.** La modalidad, hora y lugar en que se llevará a cabo será notificada con una antelación mínima de 5 días hábiles.

A tal fin se hace saber el siguiente temario: Adopción. Distintos tipos de filiación. Sistemas de Registros de Adoptantes. Sistema de Protección Integral, Derechos de las infancias y adolescencias. Perspectiva de Género, de Infancias, Vulnerabilidad, Discapacidad y Derechos Humanos.

**X.- ENTREVISTA PERSONAL:** De acuerdo a la cantidad de inscriptos/as el Defensor General se reserva la facultad de limitar la convocatoria de postulantes a esta instancia. Esta limitación se realizará por resolución fundada, considerando el orden de mérito provisorio que surge del cómputo parcial de antecedentes y oposición. Dicha resolución, así como la que fije el lugar, día y hora de la entrevista, será notificada con una antelación de 5 días hábiles.

**XI.- NOTIFICACIONES:** Todas las resoluciones que se dicten como consecuencia del presente Concurso serán notificadas desde la Dirección de Correo Electrónico: [concursosmpdentrieros@gmail.com](mailto:concursosmpdentrieros@gmail.com) y se considerarán debidamente formalizadas con el envío a la Dirección de e.mail denunciada por cada concursante al momento de la inscripción.

**XII.- PUBLICACIÓN DEL CONCURSO:** Disponer la publicación de la presente convocatoria a concurso por EDICTOS por el término de TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página del Ministerio

Público de la Defensa y en el Servicio de Información y Comunicación (SIC) del Poder Judicial de la provincia de Entre Ríos, consignando fecha y lugar de presentación de las inscripciones y los requisitos necesarios a tal fin, conforme puntos III y IV de la presente resolución. Asimismo se hará saber que toda la información relativa al Concurso se encontrará disponible en la página web del Ministerio Público de la Defensa: [www.mpd.jusentrerios.gov.ar](http://www.mpd.jusentrerios.gov.ar) y que las consultas en relación al mismo podrán efectuarse al tel: 0343-4206100 interno 217 o al correo electrónico: [concursosmpdentrieros@gmail.com](mailto:concursosmpdentrieros@gmail.com)

**XIII.- DESIGNACIÓN DE VEEDORES:** Comunicar el llamado del presente Concurso al Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos y a la Asociación de la Magistratura y la Función Judicial, invitándolos para que propongan un VEEDOR/A en representación de la Institución a los fines de la fiscalización del presente Concurso a cuyos efectos deberá comunicar a la dirección de correo: [concursosmpdentrieros@gmail.com](mailto:concursosmpdentrieros@gmail.com) dentro del quinto día de notificado: nombre, apellido y demás datos del profesional designado para tal función, librándose oficio de estilo a tales efectos.

**XIV.- RECURSOS:** Las resoluciones que se dicten en el presente concurso, que no sean de mero trámite, en tanto causen un perjuicio al concursante serán pasibles de recurso de reconsideración y/o apelación. El Recurso de Reconsideración se interpone y es resuelto por el Tribunal Evaluador constituido a los fines del presente Concurso. El Recurso de Apelación se interpone y es resuelto por el Defensor General de la Provincia de Entre Ríos. El plazo para la interposición de los recursos es de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación.

Regístrese. Notifíquese. Comuníquese al Excmo. Superior Tribunal de Justicia mediante Oficio con copia de la presente resolución y oportunamente líbrense los despachos que se disponen en la presente.